



## ACTA NÚMERO 037/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00-diez horas** del día **19-diecinueve de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Oficina de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicadas en calle General Ignacio Zaragoza número 404, de la Zona Centro en éste Municipio, se reunieron el **C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario Comité de Transparencia, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia todos ellos de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; En cumplimiento con lo establecido en los artículos 56, 57 fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta sesión:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Analizara la determinación de incompetencia que realiza la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, referente a la solicitud de información requerida por la **C. Elvira de la cruz Uresti**, en fecha **15-quince de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, registrada con el número de **Folio 01095219**, a través del Portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y que a la letra dice:

**“Tramite de carta no inhabilitacion.”**

3.- Fin de la sesión.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

### ANTECEDENTES:

En fecha **16-dieciseis de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, fue recibido **Oficio Número CM/UT/037/2019**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, el cual se admitió a trámite y se registró con el número de expediente **036/2019**, fijándose las **10:00 horas del día 19-diecinueve de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, a fin de que tenga verificativo la celebración de la Sesión Extraordinaria de éste Comité de Transparencia, para el análisis respecto de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

En sus artículos 57, 131, fracción I, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, disponen que cuando la información solicitada se determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, dentro de su ámbito de competencia, al no contar con la información solicitada en sus archivos, toda vez que la misma obra en diversa dependencia pública estatal.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los compromiso de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuantías y Acceso a la Información Pública, éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 56, 57, 131, fracción I y 161 de la ley de la materia, determinó analizar el caso en cuanto a la **determinación de incompetencia** del sujeto obligado para atender la solicitud de acceso a la información requerida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, el cual solicita lo siguiente:

**“Tramite de carta no inhabilitacion”.**

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, mismo que a la letra dice:



"...En relación a su solicitud de información, en donde solicita el trámite de constancia de no inhabilitado, y una vez analizada la misma le comunico que la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, determina la notoria incompetencia del sujeto obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia, en tal virtud no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo anterior la información solicitada no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, por lo tanto ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente: **ACUERDO.- PRIMERO:** Comuníquese al solicitante que se tiene a bien indicar que la información con respecto a lo requerido en donde solicita se le informe el trámite de constancia de no inhabilitado y una vez analizada la misma le comunico que la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, determina la notoria incompetencia del sujeto obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia, en tal virtud no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo anterior, la información solicitada no obra en los archivos de la presente Administración Municipal.

En sus artículos 57, 131, 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, dentro de su ámbito de competencia, por no contar con la información en sus archivos la cual obra en diversa dependencia pública.

Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente** en función de que la información que solicita, obra en la dependencia pública denominada Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, por medio de la cual el Estado, tramita y autentifica los actos y hechos respecto del trámite de carta de no inhabilitación; Por lo que, será esa dependencia pública la que cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

Por tal motivo, me permito comunicarle a la solicitante que por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado sería el Gobierno del Estado de Nuevo León, **así mismo le proporciono la página para su consulta**

<http://serviciosctg.nl.gob.mx/constancias/html/constanciasniaviso.html>

De igual forma se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/13-17.pdf...>

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, éste Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de incompetencia solicitada por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León.



**SEGUNDO.-** Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud, se respondió conforme al artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada su petición nos permitimos confirmar la determinación de incompetencia de este Municipio de Juárez, Nuevo León, toda vez que el sujeto obligado competente a proporcionarle la información solicitada es precisamente el la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, siendo esa dependencia Estatal, la que genera y opera la información.

En consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la incompetencia del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información.

**SEGUNDO.-** Se tienen por cumplida las disposiciones del artículo 161 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.


**TERCERO.-** Se confirma la incompetencia solicitada por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León; como sujeto obligado a proporcionar la información solicitada por la **C. Elvira De la cruz Uresí**, presentada en fecha **15-quince de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, y registrada con el número de **Folio 01095219**, a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, señalada en el punto de antecedentes de la presente resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese al a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue a la particular en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Publíquese en la presente acta, en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el apartado de transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos** del día **19-diecinueve de agosto del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Que resolvemos por unanimidad de votos, el **C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.-** Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario Comité de Transparencia, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia todos ellos de Juárez, Nuevo León, Damos Fe.-

  
**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

  
**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia

  
**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia